

AVISO CONJUNTO DE ESCISIÓN DEL BLOQUE PATRIMONIAL DE ANDECORP S.A.C. A FAVOR DE ANDECORP GROUP S.A.C.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 367° a 390° de la Ley General de Sociedades, se pone en conocimiento que por acuerdo de las Juntas Generales de Accionistas de ANDECORP S.A.C. y de ANDECORP GROUP S.A.C., ambas celebradas con fecha 20 de setiembre de 2024, se ha aprobado escindir un bloque patrimonial de ANDECORP S.A.C., integrado por activos y pasivos por un importe neto ascendente a S/ 14,500,000.00 (catorce millones quinientos mil y 00/100 soles), a fin de que sea absorbido por ANDECORP GROUP S.A.C.

La escisión mencionada tiene como fecha de entrada en vigencia el 01 de octubre de 2024, publicándose el presente aviso conforme a lo dispuesto en los artículos 43° y 380° de la Ley General de Sociedades.

Lima, 20 de setiembre de 2024

ANDECORP S.A.C.
RUC N° 20544125681
Doris Maribel Joaquín Payco
Representante Legal

ANDECORP GROUP S.A.C.
RUC N° 20612954730
Emilio Pablo Joaquín Payco
Representante Legal

002-2328324-1

AVISO DE ESCISIÓN

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 43 y 380 de la Ley N° 26887 - Ley General de Sociedades, se pone en conocimiento que las Juntas Generales de Accionistas de DC Land Bank SAC y Grupo Inmobiliario D&C SAC celebradas el 11 de octubre de 2023, han acordado que Grupo Inmobiliario D&C SAC escinda el bloque patrimonial denominado D&C Inmobiliaria SAC a favor de DC Land Bank SAC de conformidad con lo establecido en el artículo 367° de la Ley General de Sociedades.

Como consecuencia de la escisión, Grupo Inmobiliario D&C SAC reducirá su capital y DC Land Bank SAC aumentará su capital en el monto que corresponda al valor neto del bloque patrimonial escindido.

La escisión entró en vigencia el 2 de enero del 2024, a partir de la cual la sociedad receptora asumirá automáticamente las operaciones, derecho y obligaciones del bloque patrimonial escindido. Lima, 02 de enero de 2024

DC Land Bank SAC
RUC N° 20611407573
Samuel Dyer Coriat

Grupo Inmobiliario D&C SAC
RUC N° 20600042549
Jose Antonio Salardi Tennisson

002-2327059-1



Ministerio del Ambiente



Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

De conformidad con lo establecido en los Numerales 20.1.3 y 23.1.2 de los Artículos 20° y 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respectivamente, se cumple con **NOTIFICAR** los documentos emitidos por la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a la persona jurídica que se indica a continuación, al haberse practicado infructuosamente las otras formas de notificación establecidas en el Artículo 20° de la referida Ley. Los documentos a notificar podrán ser recabados en el OEFA, ubicado en la Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615, Jesús María - Lima.

PERSONA NATURAL O JURÍDICA	DIRECCIÓN REPORTADA	DOCUMENTOS A NOTIFICAR	EXPEDIENTE
RIVERA MONZÓN CONSTANTINO	- Av. Larco Herrera N° 100, distrito de Pachangara, provincia de Oyón y departamento de Lima.	Resolución Directoral N° 01828-2024-OEFA/DFAI	1632-2020-OEFA/DFAI/PAS
CHAVEZ RAMIREZ FELIX	- Av. Sesquicentenario y Jr. aleties N° 507, distrito y provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.	Resolución Directoral N° 1083-2024-OEFA/DFAI Resolución Directoral N° 01652-2024-OEFA/DFAI	0821-2023-OEFA/DFAI/PAS
MULTISERVICIOS EL GOLFO S.C.R.L.	- Av. 9 de Octubre N° 125 - AA.HH 9 de Octubre, del distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali. - Jr. Salaverry N° 271 del distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali	Resolución Directoral N° 01896-2024-OEFA/DFAI	1501-2023-OEFA/DFAI/PAS

ASUNTO A NOTIFICAR

Resolución Directoral N° 01828-2024-OEFA/DFAI que resuelve lo siguiente:

- Declarar la existencia de responsabilidad administrativa y que no corresponde el dictado de medidas correctivas a RIVERA MONZÓN CONSTANTINO respecto de la presunta infracción indicada en el numeral 1 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 02109-2023-OEFA/DFAI/SFEM; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.
- Sancionar a RIVERA MONZÓN CONSTANTINO, con una Amonestación, al haberse acreditado la comisión del hecho imputado consignado en el numeral 1 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 02109-2023-OEFA/DFAI-SFEM; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.
- Informar a RIVERA MONZÓN CONSTANTINO, que contra lo resuelto en la presente resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación ante la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Resolución Directoral N° 1083-2024-OEFA/DFAI, que resuelve lo siguiente:

- Declarar el archivo del presente procedimiento administrativo sancionador seguido contra CHAVEZ RAMIREZ FELIX, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Resolución Directoral N° 01652-2024-OEFA/DFAI, que resuelve lo siguiente:

- Enmendar la Resolución Directoral N° 01083-2024-OEFA/DFAI del 30 de mayo de 2024, conforme se detalla a continuación:

Donde dice:

"Artículo 1°.-Declarar el archivo del presente procedimiento administrativo sancionador iniciado contra CHAVEZ RAMIREZ FELIX, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral".

Debe decir:

"Artículo 1°.-Declarar la caducidad del presente procedimiento administrativo sancionador seguido contra CHAVEZ RAMIREZ FELIX; y, en consecuencia, archivar el presente procedimiento, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral".

Resolución Directoral N° 01896-2024-OEFA/DFAI, que resuelve lo siguiente:

- Declarar la existencia de responsabilidad administrativa de **MULTISERVICIOS EL GOLFO S.C.R.L.** respecto de los hechos imputados N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 contenidos en la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 02396-2023-OEFA/DFAI/SFEM; y, en consecuencia, **sancionar con una multa de Seis con 944/1000 (6.944) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)**.
- Declarar el archivo del procedimiento administrativo sancionador iniciado contra **MULTISERVICIOS EL GOLFO S.C.R.L.**, respecto de la comisión de la presunta infracción indicada en el hecho imputado N° 1 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 02396-2023-OEFA/DFAI/SFEM.
- Declarar que en el procedimiento administrativo sancionador no corresponde el dictado de medidas correctivas a **MULTISERVICIOS EL GOLFO S.C.R.L.**, respecto de los hechos imputados N° 1, 2, 3 (extremo referido al Informe Ambiental Anual del periodo 2020), 4 y 5 contenidos en la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.
- Informar a **MULTISERVICIOS EL GOLFO S.C.R.L.**, que en caso los extremos que declaran la existencia de responsabilidad administrativa adquieran firmeza, ello será tomado en cuenta para determinar la reincidencia del administrado y la correspondiente inscripción en el Registro Único de Infractores Ambientales Sancionados por el OEFA (RUIAS).
- Informar a **MULTISERVICIOS EL GOLFO S.C.R.L.**, que contra lo resuelto en la presente resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación ante la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en el artículo 24° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD.

**DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE INCENTIVOS
ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

002-2330580-2



Ministerio del Ambiente



Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

De conformidad con lo establecido en los Numerales 20.1.3 y 23.1.2 de los Artículos 20° y 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respectivamente, se cumple con **NOTIFICAR** los documentos emitidos por las Autoridades de Instrucción, así como la Autoridad Decisora, de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a la persona jurídica que se indica a continuación, al haberse practicado infructuosamente las otras formas de notificación establecidas en el Artículo 20° de la referida Ley. Los documentos a notificar podrán ser recabados en el OEFA, ubicado en la Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615, Jesús María - Lima.

PERSONA NATURAL O JURÍDICA	DIRECCIÓN REPORTADA	DOCUMENTOS A NOTIFICAR	EXPEDIENTE
GRIFOS EL INCA S.A.C.	- Av. Militar Cdra. 15 esquina con el Jr. Emilio Althaus y Manuel Castañeda, en el distrito de Lince, provincia y departamento de Lima.	Informe Final de Instrucción N° 00829-2024-OEFA/DFAI-SFEM	0481-2023-OEFA/DFAI/PAS
ESTACIÓN DE SERVICIOS PAKAMUROS E.I.R.L.	- Av. Pakamuros N° 1290, en el distrito y provincia de Jaén del departamento de Cajamarca.	Informe Final de Instrucción N° 00827-2024-OEFA/DFAI-SFEM	1415-2023-OEFA/DFAI/PAS

ASUNTO A NOTIFICAR

Informe Final de Instrucción N° 00829-2024-OEFA/DFAI-SFEM, que concluye lo siguiente:

- Se recomienda a la Autoridad Decisora declarar la existencia de responsabilidad administrativa de **GRIFOS EL INCA S.A.C.** respecto de la presunta infracción indicada en el numeral 2 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 01733-2023-OEFA/DFAI/SFEM; por los fundamentos expuestos en el desarrollo del presente Informe.
- Se recomienda a la Autoridad Decisora declarar el archivo del procedimiento administrativo sancionador iniciado contra **GRIFOS EL INCA S.A.C.**, respecto de la comisión de la presunta infracción indicada en el hecho imputado N° 1 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 01733-2023-OEFA/DFAI/SFEM por los fundamentos expuestos en el desarrollo del presente Informe.
- Se recomienda a la Autoridad Decisora sancionar a **GRIFOS EL INCA S.A.C.**, con una multa ascendente a Veintiún con 715/1000 Unidades Impositivas Tributarias (21.715 UIT), vigentes a la fecha de pago, al haberse acreditado la comisión del hecho imputado consignado en el numeral 2 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 01733-2023-OEFA/DFAI-SFEM, por los fundamentos expuestos en el desarrollo del presente Informe.
- Se recomienda a la Autoridad Decisora declarar que en el presente caso no resulta pertinente el dictado de medidas correctivas a **GRIFOS EL INCA S.A.C.** por el hecho imputado consignado en el numeral 2 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 01733-2023-OEFA/DFAI-SFEM, por los fundamentos señalados en el presente Informe.
- Se recomienda notificar el presente Informe al administrado **GRIFOS EL INCA S.A.C.** y debido a lo dispuesto en el numeral 8.3 del artículo 8° del RPAS, se le otorgue un plazo de diez (10) días hábiles; a fin de que formule sus descargos ante la Autoridad Decisora.
- Se recomienda notificar a **GRIFOS EL INCA S.A.C.** el Informe N° 02577-2024-OEFA/DFAI-SSAG del 13 de setiembre de 2024, el cual forma parte integrante de la motivación del presente Informe, de conformidad con el artículo 6° del TUO de la LPAG.
- Se recomienda informar al administrado **GRIFOS EL INCA S.A.C.** que deberá dirigir sus descargos a la Autoridad Decisora, a efectos que los evalúe y determine la responsabilidad administrativa, de ser el caso.

Informe Final de Instrucción N° 00827-2024-OEFA/DFAI-SFEM, que concluye lo siguiente:

- Se recomienda a la Autoridad Decisora declarar la existencia de responsabilidad administrativa de **ESTACIÓN DE SERVICIOS PAKAMUROS E.I.R.L.** respecto de las presuntas infracciones indicadas en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 02059-2023-OEFA/DFAI/SFEM; y en consecuencia, sancionar con una multa ascendente a **Una con 624/1000 Unidades Impositivas Tributarias (1.624 UIT)**.
- Se recomienda a la Autoridad Decisora sancionar a **ESTACIÓN DE SERVICIOS PAKAMUROS E.I.R.L.**, con una multa ascendente a Una con 624/1000 Unidades Impositivas Tributarias (1.624 UIT), vigentes a la fecha de pago, al haberse acreditado la comisión de los hechos imputados consignados en los numerales 1, 2, 3 y 4 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 02059-2023-OEFA/DFAI-SFEM, por los fundamentos expuestos en el desarrollo del presente Informe.
- Se recomienda a la Autoridad Decisora sancionar a **ESTACIÓN DE SERVICIOS PAKAMUROS E.I.R.L.**, con una amonestación, al haber incurrido en la comisión del hecho imputado N° 5 contenido en la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 02059-2023-OEFA/DFAI/SFEM; por los fundamentos expuestos en el desarrollo del presente Informe.
- Se recomienda a la Autoridad Decisora declarar que en el presente caso no resulta pertinente el dictado de medidas correctivas a **ESTACIÓN DE SERVICIOS PAKAMUROS E.I.R.L.** por los hechos imputados consignados en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 02059-2023-OEFA/DFAI-SFEM, por los fundamentos señalados en el presente Informe.
- Se recomienda notificar el presente Informe al administrado **ESTACIÓN DE SERVICIOS PAKAMUROS E.I.R.L.** y debido a lo dispuesto en el numeral 8.3 del artículo 8° del RPAS, se le otorgue un plazo de diez (10) días hábiles; a fin de que formule sus descargos ante la Autoridad Decisora.
- Se recomienda notificar a **ESTACIÓN DE SERVICIOS PAKAMUROS E.I.R.L.** el Informe N° 02464-2024-OEFA/DFAI-SSAG del 29 de agosto de 2024, el cual forma parte integrante de la motivación del presente Informe, de conformidad con el artículo 6° del TUO de la LPAG.
- Se recomienda informar al administrado **ESTACIÓN DE SERVICIOS PAKAMUROS E.I.R.L.** que deberá dirigir sus descargos a la Autoridad Decisora, a efectos que los evalúe y determine la responsabilidad administrativa, de ser el caso.

**DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE INCENTIVOS
ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

002-2330580-1